Año de 1944 Lunes 15 de Mayo Núm. 58

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

1167

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Teniendo noticia oficial este Gobierno Civil que los Ayuntamientos que figuran en la relación que más abajo se publican, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos tres y cuatro de la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de Junio de 1941, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 4 de Julio del mismo año, dejando de remitir a la Delegación Sindical Provincial el estado comprensivo de las lanas producidas en el esquileo de 1943; requiero a los Alcaldes de los Ayuntamientos indicados para que con la máxima urgencia hagan remisión de dicho estado que comprenderá los particulares comprendidos en el artículo 3.° de la expresada orden a la Delegación Sindical, esperando del celo de los mismos el que se haga innecesario la imposición de sanciones a que en otro caso se hagan acreedores.

Relación que se cita:

Adrada de Pirón, Alconada de Maderuelo, Anaya, Aldeanueva de la Serrezuela, Aragoneses, Barbolla, Balisa, Bernúy de Coca, Carbonero de Ahusín, Castroserna de Abajo, Castroserracín, Cerezo de Arriba, Ciruelos de Coca, Coca, Collado Hermoso, Condado de Castilnovo, Corral de Ayllón, La Cuesta, Donhierro, Espirdo, Fuente el Olmo de Iscar, Juarros de Voltoya, Labajos, La Lastrilla, La Losa, Losana de Pirón, Moraleja de Coca, Muñopedro, Navares de Ayuso, Orejana, Otero de Herreros, Otones de Benjumea, Palazuelos, Pelayos del Arroyo, Prádales, Riaguas de San Bartolomé, Ribota, La Salceda, Saldaña de Ayllón, San Miguel de Bernúy, Santa Marta del Cerro, Santiuste de Pedraza, Sotillo, Torreadrada, Torrecaballeros, Torre Val de San Pedro, Valdevacas y Guijar, Villacastín, Yanguas de Eresma.

Asimismo, los Ayuntamientos de Campo de San Pedro, Duruelo y San Cristóbal de Cuéllar remitirán de nuevo los estados-resumenes de obtención de lanas de 1943 con estricta sujeción al modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 14 de Julio de 1941.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamiento expresados y cumplimiento de lo que se ordena.

Segovia a 10 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1168

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza en su oficio del día 9 del actual, núm. 2.144, me comunica que durante los días 23 y 30 del mes en curso, desde las 15 a las 17 horas y 30 minutos, efectuarán ejercicios de tiro con cañón, los Caballeros Oficiales Cadetes de la Academia de Artillería, en el lugar conocido con el nombre de Polígono de Tiro de Escuelas Prácticas.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de evitar las desgracias que por ignorancia o imprudencia pudieran producirse.

Segovia a 11 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1166

Junta Provincial de Beneficencia de Segovia

Habiéndose acordado por esta Junta Provincial en cumplimiento de lo dispuesto por Superioridad, a la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación instituída por D. Mariano González Bartolomé, en favor del Hospital de Riaza y sitos en las localidades de El Negredo, Madriguera, Corral de Ayllón, Cascajares, Gomeznarro y Cincovillas, todos de la provincia de Segovia; por la presente se concede un plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados en sus beneficios, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo que determina el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899. Asimismo se concede el expresado plazo a los actuales arrendatarios de los expresados inmuebles para que en dicho plazo puedan ejercitar el derecho de tanteo que les concede el artículo 8.° del Real decreto de 29 de Agosto de 1923, debiendo en caso afirmativo manifestar por escrito su voluntad de adquirir el dominio de aquéllos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de Mayo de 1944.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE

José Clavero Núñez

1147

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 833

Cumplimentación del modelo número 15.

La Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular núm. 66, de fecha 27 de Abril, insiste una vez más en la necesidad imprescindible de que se cumplimente con todo rigor y exactitud la norma 20 de las instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento.

Esta Delegación provincial, mediante circular núm. 797 de 25 de Enero del año actual, recordó ya a todas las Locales la ineludible obligación de utilizar el modelo 15, reseñando en él con toda escrupulosidad los datos consignados en el interior de la cubierta de la cartilla recogida, obligación que se reitera de nuevo, con la advertencia de que, de cuantas faltas se cometan en este sentido se hará responsable a los funcionarios encargados de este servicio y a los señores Delegados Locales, que deben vigilar porque ni una sola vez se deje de cumplir.

Segovia, 6 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia.

1159

CIRCULAR NÚM. 834

Extravio de cartillas individuales de racionamiento.

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y en oficios-circulares números 55, 56, 57, y 58, se publican los siguientes anuncios de cartillas individuales extraviadas, todas pertenecientes al segundo período:

Serie T. números 764, 845, 4.333, 10.523 y 15.331.

Serie S. de segunda categoria números 420.990, 420.994, 427.769 y 428.937; de tercera categoría números 302.422, 304.083, 305.841, 317.661, 351.986, 363.012, 367.980 y 390.174.

Serie LE. de tercera categoría número 52.645.

Serie O. número, 645.169.

Serie TE. núms. 257.327 y 70.901.

Serie LE. núms. 496.784, 496.785. 21.084, 35.217, 23.301, 23.400 y la infantil 21,033.

Serie AV. núms. 109.115, 109.116, y 109.117.

Serie BU. núms. 405.531, 405.532 y 405,533.

Serie CR. núms. 17.595, 30.234 y 32.204.

Serie VA. núms. 367.929, 367.930 y 367.931.

Serie CC. número 440.223.

Serie T. números 11.771 21.946, 91.643, 91.644, 140.682, 286.644, 286.645, 286.656, 290.702, 290.705, 290,706 y 290.732.

Igualmente y en el mismo sentido, las cartillas correspondientes al tercer periodo Serie AV. números 250.096, 250.097, 250.098, 250.099, 250.100

Cartillas del segundo período serie PO números 218.607, 219.298, 260.741, 266.495, 272.356, 272.357, 272.557, 274.356, 276.027, 278.755, 278.756, 279.241, 279.657, 282.936, 283.065, 286.115, 291.790, 291.800, 569.753, 571.527, 572.231, 572.232, 572.233, 572.330, 572.334 y 603.881.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido de los mismos, les serán recogidos e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación Provincial.

Deberá vigilarse con sumo cuidado las relaciones modelo 15 por si figurase en ellas alguna de las cartillas del segundo periodo reseñadas, dando cuenta a esta Provincial y procediendo a retirar la cartilla del tercer período a la persona a quien se entregó incoando el oportuno expediente en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al segundo ciclo.

Segovia, 9 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de todos los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de la Provincia.

1157

CIRCULAR NÚM. 835

Extravio de cartillas iudividuales de racionamiento.

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y en oficio-circular núm. 63, se publica el siguiente anuncio:

Serie M. uúmeros 4.858, 26.168, 26.200, 26.286, 28.286, 49.234, 50.917, 52.828, 54.036, 54.435, 71.325, 78.601, 78.602, 79.459, 93.116, 98.549, 97.357, 110.678, 111.239, 112.051, 115.166,

129.134, 167.268, 177.135, 181.764, 189.358, 210.758, 212.157, 215.998, 218.687, 218.688, 161.997, 262.797, 263.633, 269.582, 273.077, 283.711, 317.179, 317.180, 317.181, 317.182, 317.183, 317.184, 317.185, 317.186, 321.172, 332.624, 374.773, 278.453, 385.565, 385.566, 389.389, 396.101, 396.102, 398.792, 411.832, 420.619, 451.757, 460.215, 460.216, 460.217, 485.773, 496.030, 502.385, 521.112, 521.114, 521.115, 539.933, 550.322, 553.951, 555.050, 563.732, 565.083, 565.084, 575.095.
565.891, 570.086, 589.354, 595.359, 562.265, 605.225, 638.250, 648.488, 654.466, 654.077, 660.242, 660.043, 660.942, 698.484, 698.485, 698.487, 698.490, 698.491, 198.492, 698.493, 698.494, 698.496, 748.200, 751.575, 810.597, 824.350, 827.984, 830.616, 845.479, 845.478, 845.481, 865.985, 878.227, 878.226, 878.225, 915.944, 947.471, 953.524, 973.447, 997.351, 998.038.

Serie M-I números 23.494, 526.602, 533.185, 624.131, 624.132, 641.835, 655.827, 718.156, 741.227, 748.557, 748.588, 844.399, 874.107, 887.995, e infantiles serie M números 54.036 929.852, y serie M I números 26.138, 49.467 y 915.417.

Serie GU 72.635, y 85.141.

Serie TO 21.561, 476.196, y 529.417.

Como pudiera ocurrir que antes de la caducidad de las cartillas mencionadas hubieran sido utilizadas por persona distinta del titular para su canje por el procedimiento indirecto, encarezco a las Delegaciones Locales que vigilen con sumo cuidado las relaciones modelo 15, por si figurasen en ellas, dando cuenta inmediatamente a esta Delegación Provincial y procediendo al mismo tiempo a retirar la cartilla del tercer ciclo a la persona a quien se entregó y a incoar el oportuno expediente en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al segundo ciclo.

Segovia, 9 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia.

1158

CIRCULAR NÚM. 836

Anunciando extravío de cartillas individuales de racionamiento.

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficios-circulares números 59, 64, 67, 68, 69 y 70, de fechas 25, 26 y 28 de Abril y 3 de Mayo, se anuncia el extravío de las siguientes cartillas de racionamiento, todas pertenecientes al segundo período:

Serie SS, de primera categoría, números 380750, 384486, 384489; de tercera categoría núms. 157682, 158565, 161151, 164434, 164437, 165863, 169350, 169359, 173236, 182788, 184350, 184351, 184352, 184353, 186101, 194370, 204288, 204289, 204290, 204291, 204292, 204293, 267561, 267562, 267563, 267564, 267565, 267566, 267567, 267568, 270461, 271438, 271834 y 277528.

De la serie T, número 935, de tercera categoría.

Serie O, de tercera categoría, números 38807, 630698, 638544, 639456 y 655313.

Serie S, número 444768.

Serie CU, de tercera categoría, números 1184, 2467, 6659, 12460, 16240, 19646 y 130131.

Serie TE, de tercera categoría, números 8798, 8799 y 8800.

Serie C, de tercera categoría, números 114955, 118117, 213256, 391907 391960, 519139, 519140 y 936908.

No obstante haber terminado el período de validez de las cartillas citadas, como bien pudiera ocurrir que antes de su caducidad hubieran sido utilizadas por persona distinta del titular para por el procedimiento indirecto causar alta, en evitación de que si tales hechos han ocurrido puedan prevalecer, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de esta provincia, encareciendo que se vigilen con sumo cuidado las relaciones modelo núm. 15, por si figurasen en ellas, dando cuenta a esta provincial y procediendo al mismo tiempo a retirar la cartilla del tercer ciclo a la persona a quien se entregó y a incoar el oportuno expediente en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al segundo ciclo.

Segovia, 8 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de todos los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

1156

CIRCULAR NÚM. 837

Prohibición de hacer nuevos empadronamientos para formar Censo de racionamiento.—Cupones 171, 172, 173, 174 y 175 de varios.

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y en oficios-circulares números 47 y 50 se ordena lo siguiente:

Todas las Delegaciones se abstendrán en absoluto de ordenar empadronamientos para formar Censos de racionamiento sin orden expresa de la Comisaría General, y de la misma manera queda terminantemente prohibido proceder a la formación de nuevos ficheros, debiendo limitarse a conservar en debida forma los Censos y ficheros que tengan en la actualidad, por la tramitación de altas y bajas, y eliminación de las imperfecciones de que adolezcan.

Para poder atender trámites relacionados con la cartilla individual de racionamiento, será preciso utilizar cupones de varios de las cartillas del tercer ciclo, por lo que bajo ningún concepto se emplearán los cupones de varios números 171, 172, 173, 174 y 175 de las cartillas de racionamiento (adultos e infantiles), los cuales quedarán afectos a atender las necesidades que surjan por virtud de órdenes de la Comisaría General.

Segovia, 8 de Mayo de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Nuñez

Para conocimiento y cumplimiento de todos los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia.

Diputación Provincial de Segovia 118

Mes de Mayo **Ejercicio de 1944**

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por capítulos y artículos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Comisión Gestora, conforme á lo dispuesto en los arts 275 y 80 del Estatuto Provincial y Reglamento de Hacienda Municipal respectivamente.

Artículo	CONCEPTOS	IMPORTE — POR ARTICULOS — Pesetas Cts.	IMPORTE — POR CAPITULOS — Pesetas Cts.
	Capítulo primero.—Obligaciones generales		
1.°	Servicios generales del Estado..........	1.681,12	
3.°	Deudas..........	250	
5.°	Pensiones..........	11.153,36	
7.°	Intereses debidos..........	83,33	
9.°	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares..........	104.16	13.271,94
	Capítulo segundo.—Representación provincial		
1.°	De la Diputación y Comisión provincial ..	1.000	
2.°	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial..........	1.000	
3.°	Dietas de los Diputados provinciales....	1.375	3.375
	Capítulo quinto.—Gastos de recaudación		
1.°	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales..........	5.306,80	5.306,80
	Capítulo sexto.—Personal y material		
1.°	De las Oficinas..........	25.386,29	
2.°	De los Establecimientos provinciales	23.596,72	
4.°	Gastos generales de la Corporación.......	10.272,03	59.255,04
	Capítulo séptimo.—Salubridad e higiene		
3.°	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia..........	416,66	416,66
	Capítulo octavo.—Beneficencia		
1.°	Atenciones generales..........	83,33	
2.°	Maternidad y expósitos..........	3.216,66	
3.°	Hospitalización de enfermos..........	8.516,66	
4.°	Huérfanos y desamparados..........	47.733,33	
6.°	Servicios especiales..........	34.521,02	94.071
	Capítulo noveno.—Asistencia social		
2.°	Otras instituciones de carácter social....	1.812,50	
3.°	Obligaciones impuestas por las leyes.....	7.435,66	9.248,16
	Capítulo décimo.—Instrucción pública		
1.°	Atenciones generales..........	83,33	
2.°	Escuelas Industriales..........	2.666,66	
9.°	Bibliotecas..........	83,33	
10	Otros establecimientos e institutos de cultura pública..........	416,66	
11	Monumentos históricos y artísticos.......	83,33	
12	Subvenciones o becas..........	1.225	4.558,31
	Capítulo décimoprimero.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.°	Atenciones generales..........	35.246,66	
2.°	Construcción de caminos vecinales.......	21.666,66	
3.°	Reparación y conservación de caminos vecinales..........	83.333,33	
5.°	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales..........	16.666,66	
10	Reparación y conservación de edificios provinciales..........	2.500	159.413,31
	Capítulo décimocuarto.—Agricultura y Ganadería		
5.°	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas..........	666,66	666,66
	Capítulo décimoquinto.—Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial........	13.333,33	13.333,33
	Capítulo décimoséptimo.—Devoluciones		
1.°	Por ingresos indebidos..........	1.791,66	1.791,66
	Capítulo décimoctavo.—Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto..........	1.041,66	1.041,66
	Capítulo décimonoveno.—Resultas		
1.°	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrrados y liquidados..........		
	Total general de gastos..........	....	365.749,56

En Segovia a 5 de Mayo de 1944.—El Interventor, A. Navarro.

La Comisión Gestora en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 6 de Mayo de 1944.—El Presidente, José Riera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1177

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Relación de contribuyentes por utilidades, tarifa 2.ª (intereses de préstamos), que han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados por la Tesorería de Hacienda, y cuyos expedientes se remiten a la Inspección para la comprobación correspondiente:

Nombre, Anselmo Sanz; domicilio, Madrid; importe, 450.

Nombre, María Angeles López; domicilio, Sepúlveda; importe, 4,40.

Nombre, Justo Mantecón, domicilio, Sepúlveda; importe, 11,85.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los señores Secretarios lo anoten en el registro de fallidos de sus respectivos términos municipales.

Segovia, 11 de Mayo de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

1175

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR NÚM. 16 C

Servicio Estadística Agrícola

A los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas de la provincia.

Por correo les están siendo remitidos los impresos de las hojas declaratorias que a continuación se detallan, hojas que deberán cumplimentar con la mayor atención y corrección una vez comprobados todos los datos necesarios, de modo que reflejen la realidad con la aproximación máxima posible. Estas hojas, una vez cumplimentadas, se remitirán en tal fecha que se encuentren en esta Jefatura, lo más tarde, el día 30 del próximo mes de Junio.

Impresos remitidos

a) Hoja declaratoria de las superficies que se explotan en el término municipal el día 1.º de Mayo, con las plantas y aprovechamientos que se indican.

Hay que tener muy en cuenta para llenar este impreso las observaciones que están insertas en su dorso.

b) Hoja declaratoria de Ganadería.

c) Hoja declaratoria de lana, leche queso y manteca.

Si alguna Junta no recibiera los impresos cuya remisión se anuncia durante el mes actual, lo comunicará así a esta Jefatura para proceder al envío de nuevos ejemplares, considerándose la falta de esta reclamación como un acuse de recibo de los impresos remitidos.

Segovia, 11 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1170

Mancomunidad de Ayuntamientos para cargas de justicia del partido de Segovia

ANUNCIO

Haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Comisión permanente de esta Mancomunidad, he dispuesto se amplíe en la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas el capítulo 6.º, artículo 1.º, del presupuesto vigente, con cargo al sobrante que resultó al cierre de las cuentas del presupuesto anterior.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra la expresada ampliación las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 12 de Mayo de 1944.—El Alcalde Presidente, A. Reguera.

1143

BERNARDOS

El día dos de Junio próximo, de once a doce, se celebrará en esta Casa Consistorial de esta villa, la subasta de las obras de construcción de la casa cuartel para la Guardia civil del puesto de la misma, de una sola planta, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Gestor municipal y del Notario autorizante.

A dicha subasta la servirá de base el tipo de 125.510,26 pesetas, y tendrá lugar con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económicas que, con el proyecto, se hallan de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores deberán constituir en la Caja general de Depósitos, una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado en la Ley de 17 de Octubre de 1940, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que esté formada por importe no inferior a 2.510,20 pesetas, o sea el 2 por 100 del tipo de dicha subasta.

Los licitadores presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a doce, desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta el anterior en que se verifique la subasta, dos sobres cerrados lacrados y firmados, uno que contenga las referencias técnicas y económicas del concurrente y otro conteniendo la proposición económica para las obras, extendida ésta en papel timbrado de la clase 6.ª, ajustada al modelo que se publica a continuación y acompañada del resguardo del depósito y de la cédula personal. Se abrirán primeramente los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, con informe razonado, que deberá someterse a la aprobación del Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva en Madrid en la Caja General de Depósitos, a nombre del referido Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por la indicada Ley de 17 de Octubre de 1940, o sea el 4 por 100 del presupuesto de contrata.

En concepto de beneficios otorgados por la Ley de 19 de Abril de 1939 los gastos del contrato de construcción consignados en documento público, gozarán de una reducción equivalente al 90 por 100 del importe de la liquidación correspondiente al impuesto de Derechos reales y el Timbre del Estado, y el pago del impuesto del 1,30 por 100 gozará, asimismo, del 90 por 100 de reducción.

Bernardos, 8 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Jesús Bartolomé.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, de la tarifa..., expedida en..., con el núm.... de orden, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día..., y en el de la provincia de Segovia número..., correspondiente al día..., referentes a la subasta de las obras de construcción de una casa-cuartel para la Guardia civil del puesto de Bernardos, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones técnicas y económicas, acepta referidas condiciones y se obliga a ejecutar expresadas obras por la cantidad de... pesetas, (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1172

BRIEVA

Los que suscriben, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general sobre las utilidades de este término municipal para el año 1944.

Hacen saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de ambas comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes en este término municipal, se tendrán presentes las siguientes instrucciones:

Primera. La elección empezará a las nueve y terminará a las trece horas del día 17 del actual, en la Casa Consistorial, ante los vocales natos de dichas Comisiones.

Segunda. Cada elector podrá votar por siete vecinos y dos forasteros para las dos Comisiones, o sean tantos vocales como han de elegirse.

Tercera. Todo elector puede hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

Cuarta. Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante las Comisiones de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados dentro de los cinco días siguientes a la notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Brieva, 10 de Mayo de 1944.—Los Presidentes, Gregorio Gil.—Segundo Redondo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1105

SEGOVIA

Don Pascual Ruiz Salinas y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Manuel Morato de Tapia, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Artilleria del servicio de Estado Mayor, con domicilio en esta Ciudad, sobre modificación del apellido del recurrente y en cuyo expediente aparece por cabeza escrito cuyo extracto substancial es como sigue: «Que cuantas personas tratan al recurrente le conocen por Morato de Tapia, como si éstos dos apellidos formaran uno sólo; que el apellido Morato es común a numerosas familias que no están emparentadas entre sí, por lo que la mayoría de ellas procuran usar otro en unión del mismo, para evitar el confusionismo que de otro modo se produce inevitablemente, y que ello ha decidido al exponente a solicitar la unión de sus apellidos paterno y materno para de esta forma llamarse Morato de Tapia de primer apellido y de Elices de segundo, que es el segundo de su padre y de su madre por dar la coincidencia de ser ellos primos hermanos».

Cuyo escrito ha sido admitido a trámite por providencia de este día, con citación y audiencia del Ministerio Fiscal, habiéndose acordado en aquélla y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del reglamento para la ejecución de las leyes del matrimonio y del Registro civil de 13 de Diciembre de 1870,. publicar el presente edicto en el *B. O. del Estado* y en los de esta provincia y la de Madrid, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les ha señalado el perentorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación.

Dado en Segovia, a 25 de Abril de 1944.—Pascual Ruiz Salinas.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

1169

Don Pascual Ruiz Salinas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Salvador Bernal Martín, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, en nombre y representación de don José Heras Carbajo, éste a su vez como legal representante de su esposa doña Pilar Well Sanz, se tramita expediente sobre información de dominio de dos participaciones indivisas, una de doce mil seiscientas diecinueve pesetas cincuenta y cinco céntimos y otra de dos mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con setenta y un céntimos, del total de las treinta y cinco mil pesetas en que se valuó la siguiente finca: «Una casa en la calle de Cañuelos señalada con el número quince, sita en esta capital que ocupa una superficie de mil cuatrocientos ochenta y un metros con veintisiete decimetros cuadrados, distribuidos en cuerpo de casa, con fachada a dicha calle y número, de dos crujías, primer patio con cocina y carbonera, segundo patio con galería y una crujía, huerta y jardín; linda todo por la derecha entrando, con casa de don Mariano Larios; por la izquierda, con la de herederos de don Francisco de Antonio, y por la espalda con calle de los Batanes.»

Las referidas participaciones indivisas de la expresada finca urbana, la adquirió doña Pilar Well Sanz, juntamente con el resto de la misma de don Evaristo Hernández Díaz, figurando con la misma descripción inscritas en el Registro de la Propiedad, la de doce mil seiscientas diecinueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos, a nombre de doña Elisa Tovar Barbero, y la de dos mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con setenta y un céntimos, a nombre de doña Josefa y don Eugenio Terán Terán, todos los cuales y mediante documentos privados vendieron las referidas participaciones indivisas a don Francisco Hernández Mota, padre del último vendedor don Evaristo Hernández Díaz, el que al fallecimiento de aquél y por testamento fué instituido heredero adjudicándosele en virtud de escritura de veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres, entre otras la totalidad de la finca de referencia.

Y a los efectos de cuanto dispone el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria y disposiciones concordantes, se hace público por el presente edicto citándose para que puedan concurrir al expediente a los indicados titulares, propietarios conlindantes de la expresada finca y convocándose a cuantas personas ignoradas pudieran tener sobre aquélla algun derecho real, o pudieran perjudicarlas las inscripciones solicitadas a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho o formular alguna reclamación legal en el plazo de ciento ochenta días, siendo ésta la segunda inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Segovia a once de Mayo

de mil novecientos cuarenta y cuatro. Pascual Ruiz-Salinas.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

1181

SEGOVIA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se requiere al fiador D. Antonio Lobato Jiménez, de esta vecindad y cuyo actual paradero se desconoce, para qne en plazo de diez días presente al procesado Manuel de la Cruz, ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad, a efectos de la causa por hurto 104 de 1940; apercibido que de no hacerlo sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia, 11 de Mayo de 1944.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

1180

Fiscalía Provincial de Tasas

EDICTO

Patrocinio Frías Herrero, de 31 años de edad, estado soltera, profesión sus labores, hija de Patrocinio y de Ignacia, natural de Zazuar (Burgos), cuyo último domicilio es el de Zazuar, ignorándose su actual paradero, deberá comparecer en las oficinas de la Fiscalía provincial de Tasas de esta provincia, calle de Eulogio Martín Higuera, n.º 4, 2.º, durante las horas de 10 a 13 y de 16,30 a 19,30, a fin de serla notificada la sanción que le ha sido impuesta en expediente nùmero 1717-011123, seguido contra la misma por negociación clandestina de artículos intervenidos, consistente en multas de mil ptas. e incautación definitiva de la mercancía intervenida; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo de ocho dias hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, se le tendrá por notificada, y pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, teniendo por firme dicha resolución y ordenando el ingreso de la sancionada en la cárcel de mujeres correspondiente, a sufrir condena durante el plazo legal,

Segovia, 10 de Mayo de 1944.—El Secretario provincial. Firmado.

1171

Magistratura de Trabajo de Segovia y su provincia

EDICTO

Don Horacio González Bernal, Magistrado del Trabajo suplente número 1 de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente número 351 de 1944, incoado a instancia de don Marcelino Minguez Asenjo, en reclamación de salarios contra don Carlos Napé Muller, en ignorado paradero, citado por mi edicto de 5 de Mayo del corriente, para que compareciese en esta Magistratura de Trabajo, el día once de Mayo para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, y habiéndose suspendido dichos actos por enfermedad del Letrado representante de la parte actora, que le impidió asistir a ellos: *He acordado*: Se cite y emplace de nuevo al demandado, cuyos apellidos se rectifican en el sentido de nombrarse *Knappe Mueller*, en lugar de Nape Muller que figura en la demanda, para que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, plaza de la Merced núm. 5 el día diecinueve de Mayo del corriente año a las doce de su mañana, al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que habrán de tener lugar dichos día y hora en nuevo señalamiento; advirtiéndole que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes, previniéndole asimismo que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado don Carlos Knappe Mueller, en ingnorado paradero, se inserta de oficio el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado y establecido en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Segovia, 12 de Mayo de 1944.—El Magistrado suplente núm. 1, Horacio González Bernal.—El Secretario, Angel Regueras.

838

Recaudación de Hacienda en la Zona de Riaza

Pueblo de Grado del Pico

Don Julián Alonso González, Recaudador de Hacienda de la Zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación, por débitos de contribución por el concepto de Rústica correspondientes a los años 1943 y atrasos, he dictado la siguiente.

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que los represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referido deudores, para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicicio o representante; con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles.

Los contribuyentes a que se refiere la providencia anterior son los siguientes:

Nombre de los deudores

Fernando Alcalde Alonso, Santiago Alcalde Moreno, Santiago Alcalde Molinero, Manuela Alonso Cerrada, Manuel Alonso Criado, Antonio Bermejo, Antonio Cerezo Gordo, Bonifacio Cerezo Elvira, Felipe Cerezo Ramirez, Juan Cerezo García, María Cerezo Sánchez, Benito Cerezo Márquez, Isidro Cerezo García, Pedro Crespo Redondo, Ramón Crespo Cerezo, Santiago Cerezo Cerezo, Tomás Cerezo Sànchez, Antonio Crespo Nieto, Pedro Crespo Redondo, Melquiades Cuesta Pérez, Francisco Cerezo Moreno, Antonio Escribano, Gregorio Escribano Sanz, Gregorio Escribano Martín, José Escribano Moreno, Manuel Escribano Nieto, José Escribano Arribas, Josefa Escribano Arribas, Isidoro Escribano Alonso, Angel Gil Martín, Juan Gómez Moreno, Miguel Garrido Molinero, Isidro Chicharro Alcalde, Andrés Muñoz, Antonio Moreno Cerezo, Antonio Muego Alonso, Agustín Moreno Ramírez, Basilio Molinero Sanz, Felipe Martín Nieto, Jerónimo Martín Nieto, José Martín Lila, Juan Miguel Alcalde, José Martín Arranz, María Moreno Ramírez, Pedro Moreno Escribano, Pedro Molinero Alonso, Lorenzo Molinero Moreno, Antonio Nieto Sanz, Catalina Molinero Moreno, Mateo Montero Ojeda, Francisco Nieto, Ramón Nieto Escribano, Pedro Polanco Elvira, Domingo Plaza Ricote, Felipe Plaza Martín, Manuela Plaza Ramírez, Isidro Plaza Ramírez, Bernarda Sanz Sánchez, Francisco Sanz Sánchez, José Sanz Alonso, Juan Sanz Alonso, Herederos de Antonio Soria Sanz, Juan Sanz Moreno, Antonia Serna Sanz, Angela Soria Alonso, Baltasar Velasco Portillo, Herederos de Melquiades Cuesta Sanz, Herederos de Francisco Ortigosa Cardenal, Catalina Martín, Miguel Sanz Marina.

Lo que en cumplimiento de la providencia anterior se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo a los interesados, que en caso de no hacer efectivos sus descubiertos, dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se procederá al embargo de las fincas y venta de las mismas en pública subasta.

Riaza, 21 de Marzo de 1944.—El Recaudador, Julián Alonso.

1057

Recaudación de Hacienda en la Zona de Riaza

Pueblo de Maderuelo

Don Julián Alonso González, Recaudador de Hacienda de la zona de Riaza;

Hago saber: Que tramitándose por esta Recaudación expediente de apremio por débitos de la contribución por el concepto de Rústica, contra deudores del municipio de Maderuelo, que después se indicarán, se les requiere para que en el tèrmino de ocho días contados desde el siguiente a la publicación del siguiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el mismo bien por si o por persona debidamente autorizada, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediêndose al embargo de las fincas y venta de laś mismas en pública subasta.

Los deudores a que se refiere el párrafo anterior, son los siguientes:

Nombres de los deudores

Agapito Bernal Francés, Olegario Bernal Francés, Remigio Baciero Oriza, Isidro del Val Abad, Anastasio González Martín, Gabino García Martín, Rufino Bernal Arranz, Martín Bayo Pascual, Jerónimo Ceza Granda, Angel Alvarez Muñoz, Francisco Antonio Armendáriz, Modesta Alvarez García, Rufino García Arranz, Francisco Iglesias García, Doroteo Martín Badillo, Deogracias Simón Miguel, Julián Sanz Arranz, Casto Oriza García, Francisco Oriza García, María Oriza García, Mateo Navarro Martín, Marcelino Martín Gil, Melquiades Martín Abad, Raimundo Martín Ramiro, Francisco Martín Bernal, Isidoro Martín Abad, Juan Martín Abad, Pedro Oriza García, Tiburcio Martín Martín, Isidoro Moral Cid, Nicolás Cuesta Pèrez, Celestino de Frutos Frutos, Pedro Hernando Arranz, Andrês Lorenzo Muñoz, Segundo Llorente Horcajo, Antonio Martín Caridad, Claudió Martín Mayor, Juan Sanz Benito, Angel Alvarez Muñoz, Antonio Montero Caridad, Vicente Agraz Simón, Urbano Bayo García, Lucas Baciero Oriza, Miguel Baciero Oriza, Remigia Baciero Oriza, Calixto Cristóbal Agraz.

Esteban Colono Martín, Simón Castillo Peña, Jerónimo Ceza Martín, Lorenzo Ceza Martín, Segundo Cuesta Martin, Ceferino de Lama García, Alejandro García Arranz, Cecilio Carcia Ramiro, Jerónima García de la Maza, Ponciano Gómez Martin, Venancio Granda Martin, Ciriaco García Lorenzo, Silvina García Leal, Antón Hernampérez Martín, Angel Iglesias García, Isaac Iglesias García, Francisco Llorente Sebastián, Mariano Llorente Sebastian, Pablo Lorenzo de Lama, Cándido Martín López, Andrés Martín Bernal, Doroteo Martín Badillo, Hermenegildo Martín Gutiérrez, Inesio Martín Abad, José Martín Abad, Juan Miguel, Leandro Martín Martín, Liborio Martín García, Santiago Martín Abad, Ramón Martín Villa, Pedro Martín Lázaro, Antonio Martín Sanz, Juan Pastor Sancho, Manuel Moral de Lama, Blas Martín y Martín, Juliana Minguez Alvarez, Gregorio Montero Sanz, Mateo Navarro Martín, Pedro Oriza Miguel, Emeterio Pascual, Saturnino Pascual, Alejandro Ramiro Llorente, José Ramiro Llorente, Mateo Ramiro Gómez, Felix Ramiro Martin, Adrián Sanz Iglesias, Melquiades Sebastián Llorente, Julián Sanz Alvarez, Félix González Martín.

Riaza, 22 de Abril de 1944.—El Recaudador, Julián Alonso.

1178

Confederación Hidrográfica del Duero

JEFATURA DE OBRAS

Se anuncia por la Confederación Hidrográfica del Duero en tercer concurso público con nuevo cuadro de precios, para la ejecución por destajos de doscientas veintiún mil (221.000) pesetas, del viaducto de Maderuelo para cruce sobre el embalse del pantano de Linares del Arroyo (Segovia).

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 25 de Mayo, en las oficinas de la citada Confederación, calle Muro, núm. 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluídos los que se depositen después de esa fecha o aquellos que no lleguen en los tres días siguientes a la misma.

El proyecto, nuevos cuadros de precios, pliego de condiciones y modelo de proposición, así como las demàs condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Valladolid, 9 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección, Francisco Bardán.

1187

ACADEMIA DE ARTILLERIA

ANUNCIO

El día 25 del actual, a las once horas, en la plazuela de esta Academia, tendrá lugar la venta en pública subasta de tres caballos de desecho, cuya venta ha sido aprobada por la Superioridad. El importe de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Segovia, 11 de Mayo de 1944.—El Teniente Coronel Jefe del Detall. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL